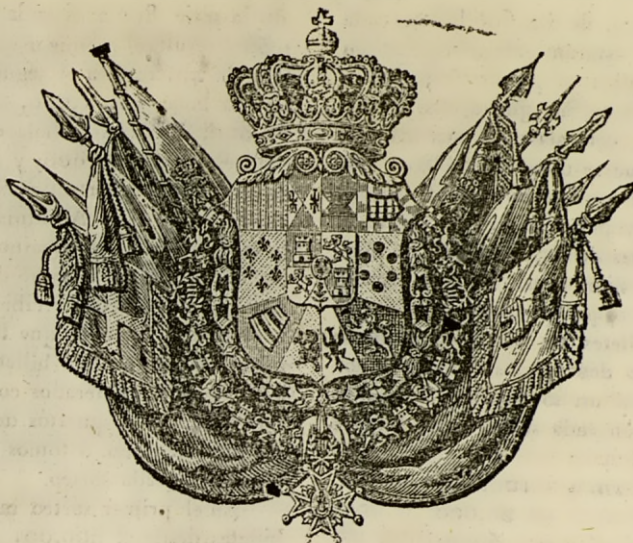


NUMERO

982

Se suscribe á este periódico en la imprenta de Polo, Plaza del Mercado, número 17 nuevo, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por el año.



MARTES
18 de Junio de
1844

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

La Escma. Diputacion Provincial se ha servido conceder el término de ocho dias á Pedro Lema, num. 2.º del sorteo de Puentedura, para que se presente á cubrir la plaza de soldado que le ha correspondido por dicho pueblo.

Lo que he dispuesto publicar por medio del Boletín oficial de la Provincia para que llegue á noticia del interesado. Burgos 16 de Junio de 1844 =Mariano Herrero.

Examinados por esta Diputacion los presupuestos de gastos de presos pobres y demas para el corriente año, remitidos por los Ayuntamientos de Miranda de Ebro y Belorado, ha acordado aprobarlos en la forma siguiente:

MIRANDA,

	Rs mrs.
Para el socorro de los presos pobres	3500
Para la asignacion del Alcayde	1100
Para renta de la carcel y reparos de la misma	900
Por el 3 por 100 de recaudacion al depositario	165
Total	5665

BELORADO.

Para socorro de los presos pobres y reintegro de lo anticipado desde Enero hasta Mayo de este año	5000
Para la asignacion del Alcayde	1100
Para reparos de la carcel	600
Total	6700

Lo que se publica por medio del Boletín oficial para conocimiento de los pueblos interesados. Burgos 4 de Junio de 1844 =E. P., Mariano Herrero. =P. A. D. L. D., Mariano de la Garza, oficial 1.º

INTENDENCIA DE RENTAS Y SUBDELEGACION DE LOTERIAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Director general de Loterías con escrito fecha 3 del corriente me remite la instruccion dada á los Administradores del ramo, para la mas acertada de la caja Nacional de Loterías con intereses, premios y reembolso, establecida por Real orden de 19 de Marzo cuyo literal contesto es el siguiente.

Loterías Nacionales.—Instrucciones de los Administradores de Loterías, en esplicacion de la nueva Caja nacional con intereses, premios, y reembolso, para que puedan dar al público las aclaraciones que fueren necesarias =1.º La nueva combinacion es una Caja de ahorros, y una Loteria. En el primer concepto ofrece colocacion á los fondos de los hombres previsores, asegurándoles el interés del cuatro por ciento anual: en el segundo les presenta además la expectativa de un número considerable de premios =2.º Los billetes comprados á la Caja nacional devengan por completo el interés del cuatro por ciento anual, cualquiera que sea la época del año en que fuesen tomados. De cada cien billetes en general salen premiados veinte y cuatro, y quedan cancelados. Los no premiados serán amortizados por reembolso =3.º Los billetes de la Caja nacional serán un millon, á saber: 560,000 de venta al público al precio de diez pesos fuertes cada uno; 312,000 que no se venderán, sino que estarán depositados para distribuirse en premios; y 128,000 que se destinan á sobrepremio de la actual Loteria moderna. Estarán numerados desde el número primero hasta el millon, con tinta negra los vendibles; con tinta encarnada los del depósito de premios; y con tinta azul los del sobrepremio á la Loteria moderna

Los primeros ó los 560,000 vendibles, serán los únicos que disfruten el interés del cuatro por ciento: los otros 440,000 no disfrutaran interés.

Todo vlllete llevará dos talones, que por su corte irregular puedan servir de comprobantes de autenticidad con el tomo ó cuaderno que queda en la Direccion general, y con el de la Administracion donde se verificó su venta =4.º Cada mil billetes formarán una serie, de manera que el millon de billetes compondrá mil series por seguida y rigurosa numeracion.

Las series de la 1ª á la 560ª comprenden los billetes de venta al público; las siguientes hasta la 872ª corresponden á los billetes reservados para distribuirse en premios; y las restantes hasta la 1,000ª son las de la Loteria moderna =5.º Las 560 series primeras estarán encuadradas en quinientos sesenta toncos ó cuarteros =6.º Las siguientes 312 series se

encuadernarán en ciento veinte tomos, de á 2.600 billetes cada uno = 7.º. Las 128 series restantes estarán encuadernadas en ciento veinte y ocho tomos, y se aplicarán para sobrepremio á la Lotería moderna, cuándo y en la forma que aconsejen los progresos de la Caja nacional y la colocacion de sus billetes, segun previo y oportuno aviso que se dará al público. Los sobrepremios á la Lotería moderna consistirán en dejar intactos los premios actuales á dinero, y ponerles por añadidura el aliciente de cierto numero de billetes de la Caja. = 8.º La operacion de la Caja nacional durará diez años. En este espacio se extinguirán todos sus billetes, unos por premios, y otros por reembolso. Al reembolsarse los billetes de las 560 primeras series se les abonarán sus intereses devengados de cuatro por ciento al año = 9.º Cada mes habrá un sorteo de premios en la Caja nacional. Serán premiados en cada sorteo 2.000 billetes en la forma siguiente:

1 de	100,000 rs. vn.	100,000
1 de	20,000	20,000
1 de	5,000	5,000
1 de	1,000	1,000
100 de	500	50,000
1,896 de	250	474,000

2,000 premios SUMA TOTAL 650,000

10. Los premios se entregarán por la Caja, á saber: la 5.ª parte en dinero efectivo, y las cuatro 5.ª partes restantes en 2,600 billetes de los 312,000 depositados con este objeto, segun un orden inalterable, y numerados como dice el art. 3.º, con tinta encarnada = 11. En los sorteos mensuales de premios entrarán todos los billetes del millon excepto los que hubieren sido amortizados por haber ya obtenido premio; de manera que cada sorteo tendrá de menos los 2,000 billetes premiados en el anterior. Y tambien se escluirán en cada sorteo las tres ó cuatro series de los billetes de depósito á quienes tocáre por orden de numeracion servir en todo ó en parte de premio en el mismo sorteo; porque de lo contrario podría suceder que cayendo la suerte en algunas series de aquellas, fuesen sus billetes premios y premiados á un tiempo, imposibilitándose la amortizacion de los 2,000 billetes calculados para cada sorteo mensual. Esta exclusion no trae ningun perjuicio, porque todas las tandas de á 2,600 billetes sufren la misma ley, y la suerte es igual para todos los interesados. = 12. Los billetes amortizados por haberles caido algun premio, quedarán absolutamente muertos y sin ningun uso ulterior. Eliminadas las series amortizadas por premios anteriores, y las tres ó cuatro á que afectasen los números de los billetes del depósito destinados á servir de premio en el mismo sorteo se introducirán en un globo ó urna tantas bolas numeradas como series de á 1,000 billetes resultasen subsistentes de las del millon: á cada serie corresponderá el número de una bola. En seguida se sacarán á la suerte dos bolas, y sus números señalarán las dos series ó los dos millares favorecidos = 13. Para distribuir en las dos series favorecidas los 2,000 premios, se introducirán en otro globo 2,000 bolas numeradas desde el uno al 2,000, las cuales representarán las unidades de ambas series, correspondiendo á la inferior las bolas hasta el número 1,000, y á la superior las restantes hasta el 2,000. Volteado el globo, se extraerán las bolas una por una, y se anotará para el primer número que saliere el primer premio; para el segundo el segundo; para el tercero el tercero, y así sucesivamente = 14. Por ejemplo: en el primer sorteo entrarán en la urna 997 series, quedando excluidas las 561.ª y 562.ª, 563.ª, porque los billetes desde el 560,001 al 562,600, están destinados á ser premio en el mismo sorteo, y no pueden jugar en el segun el artículo 11. Si las dos bolas favorecidas por la suerte son la 52.ª y la 800.ª, se sabrá que las dos series premiadas son la 52.ª y 800.ª, la primera de las de venta al público, y tinta negra; y la segunda de las del depósito para premios, y tinta encarnada.

Introducidas en el globo para la segunda operacion las dos mil bolas, las 1,000 primeras representarán los números de la serie 52.ª, y las desde 1,001 al 2,000 representarán los números

de la serie 800.ª: si en la extraccion sale la primera la bola 1,350, resulta el premio mayor al billete 79,350; si la segunda bola es la 45, resulta el segundo premio al billete 51,045; si la tercera bola es la 1,000, resulta el tercer premio al billete 52,000; si la cuarta bola es la 1,800, será el cuarto premio para el billete 79,800; y así sucesivamente = 15. Publicado el resultado del sorteo, acudirán los portadores de los billetes gananciosos á las Administraciones en que los tomaron, para lo cual tendrán el término de un mes, ó á la oficina Central en Madrid en el término de un año, con el fin de presentar y entregar sus billetes, recibiendo en cambio el billete ó billetes y el dinero metálico que les correspondiesen segun el premio respectivo = 16. Los billetes que se darán en premios son los del depósito, numerados con tinta encarnada, de las series 561.ª á la 782.ª, y dispuestos desde el principio en orden inalterable por cuadernos ó tomos de á dos mil seiscientos billetes, un tomo para cada sorteo.

En el primer sorteo mensual se repartirán en premios los billetes desde el 560,001 al 562,600; en el segundo desde el 562,601 al 565,200; en el tercero desde el 565,201 al 567,800 y así sucesivamente.

El primer premio del primer sorteo se llevará los cuatrocientos billetes desde el 560,001 al 560,400: el segundo premio tomará desde el 560,401 al 560,480; y por este orden seguirán los inferiores hasta el último billete premiado de los 2,000 del sorteo, el cual se cambiará tomando el 562,600

El primer premio del segundo sorteo mensual se llevará los billetes desde el 562,601 al 563,000; y así sucesivamente, = 17. El portador de un billete premiado lo cambiará en la Administracion respectiva ó en la Oficina central de la Direccion, segun el artículo 15, por el dinero y billetes que le hayan correspondido.

Estos billetes recibidos por premio no devengan interes del cuatro por ciento, al tenor de lo dicho en el artículo 3.º; pero seguirán jugando constantemente con esperanza de premio, y en último caso serán amortizados por reembolso, como dicen los artículos 2.º, 22 y 23.

Si un billete de los obtenidos por premio fuese premiado en cualquiera de los sorteos mensuales sucesivos, recibirá el dinero y billetes que ganase. Y si en estos nuevos billetes que se le dieren, cayesen premios mas adelante, los hará suyos del mismo modo; por donde se ve que con el favor de la suerte pueden irse acumulando premios hasta un término que cause admiracion. = 18. Lo mismo que hace el jugador que obtiene premios, practicará la Caja nacional cuando fuese premiada cualquiera de las trescientas doce series de tinta encarnada, depositadas para distribuirse en premios sucesivos.

Sale, por ejemplo, premiada en un sorteo la serie 611.ª que está en depósito; el billete 610,250 obtiene el primer premio; el 610,501 obtiene el tercero; el 610,999 el sexto, &c. La Caja amortiza la serie 611.ª segun los artículos 2.º, 8.º, 11, 15 y 17, y su lugar lo ocupan los 1,000 premios que le hubiesen caido, tanto en dinero como en billetes. En vez del billete número 610,250 habrá 20,000 rs. en metálico y los cuatrocientos billetes del premio; en vez del número 610,501 estarán 1,000 rs. en metálico y veinte billetes; en vez del número 610,999 figurarán 100 rs. en dinero y dos billetes, &c.

Cuando mas adelante le llegase el turno á la serie 611.ª por el orden invariable de la numeracion, de repartirse en premios, que será al 20.º sorteo mensual, lo que se repartirá en lugar suyo será el metálico y los billetes que allí estuviesen sustituyéndola. Por manera, que el primer premio del sorteo 20.º recibirá, segun la regla general, 20,000 rs. en metálico y cuatrocientos billetes, pero estos billetes no serán sencillos, sino que comprendiendo desde el 610,001 al 610,400, se encontrará entre ellos el 610,250 que obtuvo anteriormente otro primer premio, y estará representado por otros 20,000 rs. y otros cuatrocientos billetes. Todo esto se lo llevará el ganador del primer premio del 20.º sorteo, ademas del metálico y billetes que hubiesen correspondido á los otros trescientos noventa y nueve billetes primeros de la serie 611.ª

Los demas billetes premiados en el 20.º sorteo con dinero

y con los restantes billetes de la 611.^a serie, obtendrán respectivamente el beneficio que les proporcionen los premios anteriormente caidos en la misma serie.

Y como antes de llegar el 20.^o sorteo pudieron todos ó parte de los billetes en sustitucion de la 611.^a serie haber obtenido otros premios, enlazándose de una manera indeterminada; resulta que así como el jugador particular tiene esperanza al obtener un premio, de conseguir otro y otros por medio de los billetes que reciba, y otros sucesivamente, del mismo modo la Caja nacional puede acumular en una serie de billetes del depósito de las de tinta encarnada, un número considerable de premios en progresion muy imponente = 19. Al jugador no le importa ni menos le incomoda, el que los premios caigan y se acumulen en los billetes del depósito, puesto que siempre tiene la esperanza de que estas acumulaciones le toquen en premio á él, y lo mismo le es alcanzar una serie de premios á la suerte por sucesivos billetes, que lograrlos al fin reunidos. = 20. Los premios que tocaren al depósito de la Caja, no defraudan, por consiguiente, á los jugadores, ni perturban la marcha de la operacion. El número de sorteos mensuales es de 120 en los diez años que la operacion ha de durar; los billetes repartidos en premios serán siempre en su total 312,000; las sustituciones de los amortizados por los premiados con aumento del metálico correspondiente, producen el mismo efecto en manos inmediatamente del público, que por el intermedio y religiosa entrega á su tiempo de las ganancias por la Caja nacional. Y las probabilidades á favor del público son idénticas = 21. Las mismas consideraciones militan en los 128,000 billetes de tinta azul respecto de los jugadores á la actual Loteria moderna. Si el primer premio de la actual Loteria es de 10,000 duros, y el segundo de 5,000, se añadirán á uno y á otro los billetes que la Direccion acuerde, así como á todos ó parte de los demas premios, de modo que los jugadores gananciosos reciban el mismo dinero que ahora, y ademas los billetes cuyos billetes obtan á premios y gozan de reembolso, y pueden llevar consigo otros premios acumulados. = 22. Ademas de la amortizacion de 2,000 billetes mensuales por premios, se verificará un gran sorteo anual para amortizar 76,000 billetes en cada uno por reembolso = 23. En el sorteo de reembolso entrarán las quinientas sesenta series de tinta negra, y

aquella parte de las series de tinta encarnada y azul que hubiese salido de la Caja nacional y púestose en circuclacion por premios repartidos. En estos sorteos se rebajarán todos los billetes ya amortizados por haberles tocado anteriormente el reembolso en los sorteos anuales ó cabido premio en los mensuales. = 24. Las series que entrasen en cada uno de estos sorteos, serán representadas por bolas de igual numeracion, que se introducirán en el globo ó urna. Se extraerán á la suerte setenta y seis bolas, y sus números determinarán las series completas amortizadas por aquel acto = 25. El tenedor de un billete amortizado de esta manera, lo presentará á la Administracion respectiva ó á la Oficina central en los términos del artículo 15, y recibirá su valor nominal de 10 pesos fuertes. Si el billete correspondiese á alguna de las quinientas sesenta series de tinta negra, recibirá ademas de los 10 pesos fuertes, el interés de cuatro por ciento por cada año transcurrido desde su emision al tenor de los artículos 2.^o, 3.^o y 8.^o. Los billetes de las series posteriores á la 560.^a no cobrarán interés segun el artículo 3.^o = 26. Los billetes amortizados por reembolso quedarán cancelados; pero sus números continuarán jugando en los sorteos mensuales de premios á favor de la Caja, la cual se reserva este beneficio en compensacion de los muchos que su combinacion ofrece al público. = 27. En resumen, el jugador ó imponente en la Caja nacional coloca su dinero á cuatro por ciento al año; corre la eventualidad de ser reembolsado al primer año ó en cualquiera de los siguientes hasta el décimo en que termina la operacion; juega una Loteria especial con la seguridad de que veinte y cuatro billetes por ciento obtienen premio; tiene la expectativa de ulteriores premios con los propios billetes que ganase; aspira á los premios acumulados en los billetes de las series del depósito; sabe de antemano y de un modo irrevocable el orden de existencia de todos los billetes, sin que quepa parcialidad ni confusion, y descansa en la confianza del crédito y nunca sospechada lealtad de la Direccion general de Loterias, encargada de la Caja nacional.

Lo que se hace saber al público para que en su vista los interesados que gusten puedan aprovecharse de las operaciones del nuevo establecimiento que se anuncia bajo los beneficios que ofrece á toda clase de fortunas. Burgos 5 de Junio de 1844 = Felipe de Ariño.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SORTEO DE DECIMAS.

Pueblos.	Almas.	Soldados.	Decimas.	Pueblos á quienes ha correspondido dar el soldado en el sorteo de décimas.	Soldados que tienen que dar.
Tovalinilla	27		2	Tovalinilla, soldado	1
Penches	52		3	sustituto 1. ^o	
Aldea del Portillo de Busto	48		2	Id. 2. ^o	
Lermilla	57		3	Id. 3. ^o	
Berzosa de Bureba	189	1			1
Poza	2633	14			14
Montañana	64		3	Montañana, soldado	1
Miranda de Ebro	1820	9	7	sustituto	9
Valluercanes	357	1	9	Valluercanes, soldado	2
Ventosa de Miranda	16		1	sustituto	
Ayuelas	198	1	1	Ayuelas, soldado	2
Altable	179		9	sustituto	
Ameyugo	198	1			1
Añastro	130		7	Añastro, soldado	1
Pariza	59		3	sustituto	
Bozoó	111		6	Bozoó, soldado	1
Silanes	82		4	sustituto	
Valverde de Miranda	42		2	Valverde de Miranda, soldado	1
Bugedo	155		8	sustituto	
Ircio	93		5	Ircio, soldado	1
La Puebla de Arganzon	472	2	5	sustituto	2
Villanueva Soportilla	117		6	Villanueva, soldado	1
Suzana	85		4	sustituto	
Guinicio	61		3	Guinicio, soldado	1
Encio	59		3	sustituto 1. ^o	
Pancorbo	1797	6	4	Id. 2. ^o	6

Santa Maria Rivarredonda	427	2	2	Santa Maria Rivarredonda, soldado	3
Moriana	65		4	sustituto 1. ^o	
Santa Gadea	270	1	4	Id. 2. ^o	1
Condado de Treviño	2433	12	8	Condado de Treviño, soldado	13
Saseta	32		2	sustituto	
Miraveche	247	1	3	Miraveche, soldado	2
Oron	221	1	2	sustituto 1. ^o	1
Obarenes	57		3	Id. 2. ^o	
Portilla	39		2	Id. 3. ^o	
Villanueva del Conde	188	1			1
Palazuelos junto á Pampliega	162		9	Palazuelos, soldado	1
Pinilla de Arlanza	23		1	sustituto	
Arenillas de Riopisuerga	386	2	1	Arenillas, soldado	3
Pedrosa del Principe	366	1	9	sustituto	1
Tamaron	173		9	Tamaron soldado	1
Santiuste	32		1	sustituto	
Villasandino	920	4	9	Villasandino, soldado	5
Grijalba	205	1	1	sustituto	1
Villaldemiro	160		8	Villaldemiro, soldado	1
Torrepedierne	35		2	sustituto	
Valles	340	1	8	Valles, soldado	2
Los Balbases	976	5	2	sustituto	5
Villaute	38		2	Villaute, soldado	1
Villanueva Argañó	133		8	sustituto	
Padilla de Abajo	355	1	9	Padilla de Abajo, soldado	2
Guadilla de Villamar	200	1	1	sustituto	1
Hinestrosa	162		9	Hinestrosa, soldado	1
Omillos de Sasamon	406	2	1	sustituto	2

Se continuará.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se venderán en pública subasta en el local de esta Administracion y hora de las 12 de la mañana del dia 25 del corriente los granos que á continuacion se espresan, existentes en esta Capital y Administraciones subalternas, bajo el pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto.

Administraciones.	Alaga.	Blanquillo.	Cebada.	Comuña.	Centeno.	Abena.
En la Principal	36 5 2	38 4 1/2	124	11		
En Aranda			746	41	5 10 3	
En Briviesca	53	472	22		49 5	
En Castrojeriz			1079			
En Villadiego	298		1174		59	
En Villarcayo	4 7	57 9 2	35 9		16	
En Lerma	61	8 9 3	433	62 5 3	88 7 2 1/2	20
	453 2	576 11 2 1/2	3613 9	114 5 3	218 11 1 1/2	20

Lo que se avisa al público para su inteligencia á fin de que se interesen las personas que gusten en la licitacion. Burgos 14 de Junio de 1844.—Ramon Cavello.

El que se crea con derecho á una vaca desconocida que se reunió al ganado de labranza del pueblo de Royuela, partido de Lerma, acuda al Ayuntamiento de dicho pueblo, quien la entregará conviniendo las señas.

Cualquiera persona que sepa el paradero de una pollina que desapareció de la plaza de Vega (en Burgos) el dia 11 del corriente, y cuyas señas á continuacion se espresan, avisará en casa de D. Dionisio Paramo, en la misma plaza, quien por encargo del dueño dará su hallazgo

Señas de la Pollina. Pelicana, con señales de fuego en una mano, aparejada con un costal y sin cabezada.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Villagalijo con sus anejos San Clemente del Valle, San Vicente, Santa Olalla y Espinosa del Monte distantes media legua de Villagalijo, pertenecientes al partido judicial de Belorado; su honorario consiste en 100 fanegas de trigo valenciano cobrado por los Ayuntamientos de los respectivos pueblos, 150 cargas de leña, casa deválde, libre de contribucion, y algunos otros aprovechamientos. Los aspirantes dirigirán sus memoriales al Alcalde constitucional de Villagalijo, francos de porte, que se admitirán hasta el 30 del presente mes de Junio.

Quien quisiere comprar un teatro, ó espectáculo pintoresco, nuevamente construido en esta Ciudad, con figuras de movimiento, navios, lanchas, cucana y otras figuras chistosas, decoraciones correspondientes y su araña con seis mecheros guarnecida de cristal labrado y otros enseres, valuado en seis mil quinientos rs, vease con su dueño que lo es el Aleman Francisco Helzel, calle de Lain Calvo ó Trascorrales número 2.

En la Rifa celebrada á beneficio de la Casa Hospicio el 15 de Junio de 1844 ha sido premiado el número 1946.

SUPLEMENTO

al número 982

del Boletín oficial de la Provincia de Burgos.

MÁRTES 18 DE JUNIO DE 1844.

COMISION ESPECIAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

CLERO SECULAR.

Remates para el día 20 de Julio en esta Capital, desde las diez de la mañana en adelante.

• Una casa y diez y siete tierras, y una hera de trillar, que componen 14 fanegas de 1.^a calidad, 19 fanegas, 6 celemines de 2.^a, y 8 fanegas, 2 celemines de 3.^a, que en término del pueblo de Quintanadueñas pertenecieron al Cabildo parroquial de San Esteban de esta Ciudad, las cuales producen en renta 52 fanegas de pan mediado: la casa ha sido tasada en 4800 rs. y capitalizada en 3780 rs., las tierras y la hera han sido tasadas en 16,600 rs. y capitalizadas en 32,400 rs., por cuya cantidad que unida á la tasacion de la casa forman 37,200 rs. porque se sacan á subasta: se ignora si están ó no gravadas con carga alguna, como igualmente si tienen ó no escritura de arriendo.

• Una casa en el casco del pueblo de Villimar, la mitad de un montecillo con robles y encinas muy pequeñas, y 58 tierras de 9 fanegas, 3 celemines de 1.^a calidad, 23 fanegas de 2.^a, y 35 fanegas, 3 celemines de 3.^a, que en términos del indicado pueblo pertenecieron al Cabildo Catedral de esta Ciudad, las cuales producen en renta 49 fanegas de pan mediado: la casa ha sido tasada en 4400 rs. y capitalizada en 3240 rs. 15 mrs., y las tierras y monte han sido tasadas en 27.870 rs. y capitalizadas en 31.320 rs. 20 mrs. cuya cantidad unida á la tasacion de la casa forman un total de 35,720 rs. 20 mrs. por la cual se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y tienen escritura de arriendo que vencerá en Setiembre del presente año.

Remates para dicho día 20 en esta Capital, y en el Juzgado de 1.^a instancia de Villarcayo, desde dicha hora en adelante.

Quince tierras de una fanega, 10 celemines de 1.^a calidad, 3 fanegas, 7 celemines de 2.^a, y 3 fanegas, 11 celemines de 3.^a, que en término de la villa de Medina de Pomar pertenecieron al Cabildo parroquial de la misma villa, las cuales producen en renta 16 fanegas, 6 celemines de pan mediado: han sido capitalizadas en 11,880 rs. 12 mrs. y tasadas en 14,140 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y se ignora cuando vence la escritura de arriendo.

Quince tierras de 3 fanegas, 6 celemines de 1.^a calidad, 3 fanegas, 3 celemines de 2.^a, y 4 fanegas, 3

celemines de 3.^a, que en término de la villa de Medina de Pomar pertenecieron al Cabildo parroquial de la misma, las cuales producen en renta 24 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 14,650 rs., y capitalizadas en 17,280 rs. 12 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y se ignora cuando vence la escritura de arriendo.

Tres tierras de 2 fanegas de 1.^a calidad, 4 fanegas, 6 celemines de 2.^a, y 5 fanegas de 3.^a, que en términos de la villa de Medina de Pomar pertenecieron al Cabildo parroquial de la misma, las cuales producen en renta 16 fanegas, 6 celemines de pan mediado: han sido capitalizadas en 11,880 rs. 12 mrs. y tasadas en 14,000 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y se ignora cuando vence la escritura de arriendo, Burgos 11 de Junio de 1844.—Fermín Perla.

CLERO SECULAR.

Por disposicion del Sr. Intendente se suspende el remate señalado para el día 6 de Julio en esta Capital y en la del Reino, de todas las fincas que en términos del pueblo de Westrosa pertenecieron al beneficio de Don Pedro Manrique. Burgos 11 de Junio de 1844.—Fermín Perla.

CLERO REGULAR.

Remate para el día 26 de Julio en esta Capital y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

Cuarenta y nueve tierras, y una viña de 62 fanegas, 3 celemines de 2.^a calidad, y 63 fanegas, 6 celemines de 3.^a, con inclusion de una vez de 9 en un molino que llaman los huertos, en union con Doña Jaciata, que en términos del pueblo de Sasamon pertenecieron al convento de Religiosas de San Andrés de Arroyo, y lleva en arrendamiento Vicente Gutiérrez: han sido tasadas en 27,000 rs. y producen en renta 60 fanegas de pan mediado, que reguladas á 24 rs. cada una importan 1440 rs. por lo que han sido capitalizadas en 43,200 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y tiene escritura de arriendo por toda su vida.

Remate para dicho día 26 de Julio en esta capital, y en el Juzgado de 1.^a Instancia de Melgar de Fernamental, desde dicha hora en adelante.

Diez y ocho tierras de 5 celemines de 1.^a calidad, 7 fanegas, 2 celemines de 2.^a, y 11 fanegas, 7 celemines de 3.^a, y 3 majuelos de 3 obreros de 1.^a calidad, 7 de 2.^a, y 4 de 3.^a; que en términos del pueblo de Revilla Vallejera pertenecieron á las Temporalidades exantonianas, las cuales producen en renta 16 fanegas, un celemin de pan mediado: han sido tasadas en 8005 rs. y capitalizadas en 11,580 rs. 12 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y tienen escritura de arriendo que vencerá en 1848. Burgos 11 de Junio de 1844.= Fermin Perla.

Remate para el día 27 de Julio en esta Capital, y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

El Monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán, con inclusion de su Iglesia, dos cercados, un lagar y una bodega unidos á él, que existe en término jurisdiccional del mismo pueblo de Gumiel de Izán, cuyo edificio se halla construido sobre una planta de 32,207 pies cubicos. La fachada principal está al poniente una línea de 222 pies por 36 de alto, su opuesta tiene 227 pies de línea por 38 de alto, la de norte tiene una línea de 255 pies por 44 de alto y su opuesta del mediodía, consta de 255 pies de línea por 40 de alto, tiene un patio y dos chaustros, las paredes de la Iglesia, torre y un clausuro son de sillería, y las del edificio de mampostería con ventanas, esquinas y portadas de sillería, todos los pisos enladrillados ya deteriorados, escepto algunas habitaciones que no tienen piso, y otras sin techo, no existe ninguna puerta ni ventana, y la mayor parte del edificio se halla muy deteriorado: el cercado que está á la parte del norte se halla rodeado por una tapia de mampostería de 9 pies de alto, por dos de grueso. El otro que está al poniente se halla rodeado de una tapia de mampostería de 6 pies de altura en lo general por 2 de grueso con varios portillos. A uno y otro atraviesa de oriente á poniente un abundante arroyo, y dan paso el primero á la iglesia y convento, y ambos á la huerta que fué del monasterio propia de los herederos de Dón Toribio Aguilar, con cuya carga se saca á la venta. En el de poniente hay 5 árboles infructíferos y á su estremo un lagar sobre una planta de 1327 pies superficiales, y dentro del mismo está la entrada á la bodega que consta de dos naves, la principal de sillería de 46 pies de largo, 11 de ancho y 10 de alto, y otra solateral de tierra con el arco de entrada de sillería. Todo lo cual ha sido tasado en 192,100 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

El pago de esta finca se verificará en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal en dos plazos, uno al tiempo de la adjudicacion, y el otro al cumplirse un año. Burgos 11 de Junio de 1844.= Fermin Perla.

CLERO SECULAR.

Remates para el día 30 de Julio en esta Capital y en la del Reino, desde las 10 de la mañana en adelante.

Setenta y dos tierras de 22 fanegas, 10 celemines de 1.^a calidad, 41 fanegas, 4 celemines de 2.^a, y 29 fanegas de 3.^a, con 20 olmos en varias heredades, que en término del pueblo de Villanueva Rioubierna pertenecieron á los beneficios de la iglesia de San Juan de dicho pueblo, las cuales han sido tasadas en 57,490 rs., producen en renta 80 fanegas de pan mediado, que reguladas á 24 rs. cada una importan 1920 rs. por lo que han sido capitalizadas en 57,600 rs. que es la cantidad por que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, ni tampoco tienen

escritura de arriendo.

Cincuenta y tres tierras, 11 viñas, 2 prados y una hera de 11 fanegas de 1.^a calidad, 44 fanegas, 8 celemines de 2.^a, y 52 fanegas, 11 celemines de 3.^a, que en término del pueblo de Sasamon pertenecieron al beneficio de Dón Julian Sainz, y lleva en renta Lucas Rodriguez y Joaquin Saiz, las cuales han sido tasadas en 42,680 rs.: producen en renta 75 fanegas, 6 celemines de pan mediado, que reguladas á 24 rs. cada una, importan 1812 rs. y ademas 100 rs. anuales en metálico, por lo que han sido capitalizadas en 57,359 rs. 27 mrs. que es la cantidad por que se sacan á subasta: no se hallan afectas á carga alguna, y se ignora cuando vence la escritura de arriendo.

El pago de estas fincas se verificará del modo siguiente: 10 por 100 en dinero metálico: 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4, entregando de este 120 por cada 100: 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 3 por 100: y 30 por 100 en deuda sin interés, vales no consolidados, ó deuda negociable con interés á papel, en cada uno de los cinco plazos señalados para el pago se entregará la 5.^a parte de los tantos por 100 que quedan expresados Burgos 14 de Junio de 1844.= Fermin Perla.

Remates para el día 30 de Julio en las salas consistoriales de esta Capital, desde las 10 de la mañana en adelante.

• Tres tierras de 14 fanegas de 1.^a calidad, que en término del pueblo de Villanueva Rioubierna, pertenecieron á los beneficiados de la iglesia parroquial de Santiago de esta Ciudad, las cuales producen en renta 24 fanegas de pan mediado: han sido tasadas en 13,680 rs. y capitalizadas en 17,280 rs. 12 mrs. por cuya cantidad se sacan á subasta: no resulta hallarse gravadas con carga alguna, y se ignora cuando vence la escritura de arriendo.

• Una casa con su huerta en esta Ciudad y su barrio de Santa Clara, señalada con el número 17 viejo y 4 nuevo, que perteneció al Cabildo Catedral de la misma, y lleva en renta Ramon Miguel, en 528 rs. anuales hasta navidad de este año: consta de 29 pies de línea la fachada principal, y de 25 su opuesta, por 33 de fondo: su construccion es de mampostería hasta el primer piso, y el segundo de entramado de machon. La huerta hace 10 celemines de sembradura de 1.^a calidad; ha sido capitalizada en 11,880 rs. y tasada en 14,988 rs. por cuya cantidad se saca á subasta: no se halla afecta á carga alguna.

• Otra casa en dicho barrio de Santa Clara, señalada con el número 2 nuevo, que perteneció al mismo Cabildo Catedral, y lleva en renta Cipriano Arnaiz, consta la fachada principal en el piso bajo de 20 pies de línea, y en el principal de 24, con motivo de tener la entrada á la huerta de la casa número 4, y 18 pies de fondo; en la fachada opuesta tiene ventanas con uso de vertiente á dicha huerta, y su superficie es de 360 pies en la planta y 432 en el piso principal: su construccion es de un pipiano de mampostería; en el piso bajo de la fachada principal y su opuesta y el resto, de entramado de machon lo mismo que las medianerías: produce en renta 240 rs.: ha sido tasada en 4100 rs. y capitalizada en 5400 rs. por cuya cantidad se saca á subasta: no se halla afecta á carga alguna, y tiene escritura de arriendo hasta 14 de Agosto de 1847, y los cristales existentes en ella son del inquilino que la ocupa.